Resolución de 2 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592) a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, se convoca procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592) y Maestros (0597), publicada en el BOPA núm. 249, de 30 de diciembre de 2022.

Segundo. De conformidad con la base cuarta de la citada Resolución, por Resolución de 26 de abril de 2023, de la Consejería de Educación, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592) a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, habiéndose publicado en el portal educativo los listados completos y la reseña correspondiente en el BOPA núm. 85 de 5 de mayo 2023, concediendo un plazo de diez días hábiles para alegaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación, plazo que finalizó el día 19 de mayo de 2023.

Tercero.- Finalizado el plazo de alegaciones señalado y resueltas las mismas, según información obrante en el expediente, la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Cuarto.- La base 6.1 de la Resolución de convocatoria del procedimiento selectivo recoge que por resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación se determinará la distribución de aspirantes por tribunales, y en la base 6.2.2 se contempla el orden de actuación de los aspirantes, según su apellido, de conformidad con el resultado del sorteo celebrado en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" por lo que se procede a la publicación de los listados definitivos ya ordenados según la distribución de aspirantes por tribunal y el orden de actuación de éstos durante las distintas partes del proceso.

Quinto.- De conformidad con la base cuarta, apartado tercero, de la Resolución de convocatoria, las listas certificadas completas de personas admitidas y excluidas se publicarán en el portal educativo: www.educastur.es, publicando reseña en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la disposición adicional duodécima, apartado 1, establece que el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición convocado por las respectivas administraciones educativas.

Segundo. El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Tercero. Por Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, se modifica el Real Decreto 276/2007 añadiendo una disposición transitoria cuarta que regula las normas básicas aplicables a los procedimientos de ingreso que se convoquen en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Cuarto. Es competente para la resolución del presente expediente la persona titular de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Quinto.- El Decreto 24/2022, de 4 de noviembre, del Presidente del Principado, dispone que la Consejera de Educación sea sustituida por el Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, en la aprobación de las convocatorias de los procesos selectivos extraordinarios que se celebren al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y del Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, por el que se modifica el Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como para adoptar todos los actos administrativos que se deriven o traigan causa en las citadas convocatorias en tanto tengan que ver y se mantenga la causa de abstención invocada.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592) a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se incorpora como anexo a la presente resolución conforme a la distribución de aspirantes por tribunal y al orden de actuación para la práctica de los ejercicios.

Segundo. Ordenar la publicación de la reseña correspondiente a la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y la publicación del texto íntegro de la Resolución en la web educativa institucional del Principado de Asturias www.educastur.es, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en el procedimiento selectivo.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 2 de junio de 2023

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
POR SUSTITUCIÓN DECRETO 24/2022, DE 4 DE NOVIEMBRE (BOPA 8/11/2022)
EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

JUAN COFIÑO GONZÁLEZ